

 <p>MINISTERIO DE DE ECONOMÍA Y EMPRESA</p>	<p>INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS</p>	<p>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS. DATOS PÚBLICOS</p> <hr/> <p>SECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS</p>	<p>MODELO R51</p>
---	---	---	-------------------------------------

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

¿CÓMO SE ACCEDE AL PROCEDIMIENTO?

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha adaptado determinados procedimientos que afectan al Registro Oficial de Auditores de Cuentas. La solicitud de modificación de datos públicos de las sociedades inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas se realiza mediante el procedimiento "**MODIFICACIÓN DE DATOS DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA DE CUENTAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (MODELO R51)**", al que podrá acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (<https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac>), en la opción "**Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC**".

IMPORTANTE: No se admitirán las solicitudes que no se presenten a través de la Sede Electrónica. Esta solicitud sólo es posible realizarla por medios electrónicos, para lo cual debe estar en posesión del correspondiente certificado electrónico, que se validará mediante [cl@ve](#).

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR EL MODELO R51?

Cualquier sociedad de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores, y solicite la modificación de alguno de los datos públicos que constan en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Estos datos son los siguientes:

- Razón social.
- Domicilios.
- Dirección de página web.
- Socios y administradores de la sociedad de auditoría.
- Auditores que prestan servicios a la sociedad de auditoría y auditores autorizados para firmar informes en su nombre.
- Entidades con las que se encuentra vinculada la sociedad de auditoría.
- Todas las demás inscripciones como auditor de cuentas ante las autoridades competentes de otros Estados miembros y como auditor en terceros países.

Se cumplimentarán todos los datos solicitados, aportando la documentación correspondiente. La ausencia o deficiencia en la documentación justificativa o en el pago de la tasa impedirá la tramitación de la solicitud.

TASA

Esta solicitud conlleva el pago por parte de la sociedad mercantil solicitante, de la tasa a que se refiere el artículo 88.5.f) de la LAC. En el modelo R51 se trasladará el número del modelo 791 mediante el que se ha efectuado el pago de la tasa. La ausencia o deficiencia en el pago de la tasa impedirá la tramitación de la solicitud.

Pago presencial. Una vez efectuado el ingreso, deberá acompañarse la copia "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN" debidamente validado por la entidad colaboradora mediante máquina contable, o mediante sello, en el que deberán constar los siguientes conceptos: fecha del ingreso, total ingresado, concepto, clave de la entidad y de la oficina receptora, certificando de este modo el concepto del ingreso, así como que este se ha efectuado en la cuenta del Tesoro.

Pago electrónico. Una vez efectuado el ingreso, deberá acompañarse la copia "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN" junto con el justificante del cargo en cuenta donde se indique la fecha y el importe ingresado.

Para obtener más información sobre el pago de la tasa haga click [AQUÍ](#).

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Modificación de datos sociales. Fotocopia de las escrituras autorizadas por fedatario público.

Alta de auditores no socios autorizados para firmar informes en nombre de la sociedad solicitante. Certificación del órgano de administración de la sociedad o fotocopia de escritura autorizada por fedatario público.

Si se solicita la modificación de los datos referidos a la distribución del capital social o de auditores designados, deberá acompañarse justificante de la vigencia y cobertura de la garantía financiera.

No se podrá tramitar el modelo R51 si los datos reflejados en el Anexo I no quedan debidamente justificados, o si en el Anexo IV se relacionan auditores que no se encuentren inscritos como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, mientras que éstos no soliciten la adscripción a esta situación.

MODIFICACIÓN DE DATOS SOCIALES

En el Anexo I se reflejará la situación de la sociedad después de la modificación producida.

Auditores ejercientes. Sólo los auditores inscritos como ejerciente podrán actuar como responsables y firmantes de la actividad de auditoría de cuentas. A estos efectos, los socios inscritos en el ROAC que no figuren inscritos como ejercientes a fecha de la presente solicitud, permanecerán en esta situación mientras que no soliciten el cambio de situación mediante el modelo R21, de solicitud de **CAMBIO DE SITUACIÓN**, a cuyo procedimiento podrán acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (<https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac>), en la opción "**Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC**".

 <p>MINISTERIO DE DE ECONOMÍA Y EMPRESA</p>	<p>INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS</p>	<p>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS. DATOS PÚBLICOS</p> <hr/> <p>SECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS</p>	<p>MODELO R51</p>
---	---	---	-------------------------------------

APERTURA O CIERRE DE OTRAS OFICINAS

Este apartado se cumplimentará si se ha producido la modificación (apertura o cierre) de otras oficinas abiertas además del domicilio social o, en su caso, del domicilio a efectos de comunicaciones. En el Anexo II se relacionarán la totalidad de las oficinas que tiene abiertas la sociedad de auditoría después de la modificación producida.

AUDITORES A SU SERVICIO

Este apartado se cumplimentará si se ha producido la modificación (altas o bajas) de otros auditores que prestan servicios a la sociedad de auditoría. En el Anexo III se relacionarán la totalidad de los auditores que prestan servicios a la sociedad de auditoría después de la modificación producida.

Baja de auditores. Si la baja como auditor al servicio de la sociedad implica el cambio de situación de éste, el auditor deberá comunicar la nueva situación a la que solicita ser adscrito

AUDITORES AUTORIZADOS A FIRMAR INFORMES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD

Este apartado se cumplimentará si se ha producido la modificación (altas o bajas) auditores autorizados para firmar informes en nombre de la sociedad de auditoría. En el Anexo IV se relacionarán todos los auditores no socios inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas autorizados por la sociedad para firmar informes en nombre de la misma después de la modificación producida. Estos auditores deberán estar inscritos en el ROAC en la situación de ejercientes. A estos efectos, los auditores que no figuren inscritos como ejercientes a fecha de la presente solicitud, no podrán ser designados para firmar informes en nombre de la sociedad de auditoría, para lo cual deberán solicitar individualmente el cambio de situación mediante el modelo R21, de solicitud de *CAMBIO DE SITUACIÓN*, a cuyo procedimiento podrán acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (<https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac>), en la opción "**Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC**".

Alta de auditores. Se indicará si el nombramiento es por un período indefinido o por un período concreto. En cualquier caso, la fecha desde que se encuentran habilitados para firmar informes en nombre de la sociedad será la fecha de entrada en el ICAC de la presente solicitud. Si se incluyen auditores de cuentas que no figuren inscritos como ejercientes a fecha de la presente solicitud, no se podrá tramitar el modelo R51 hasta que estos auditores soliciten individualmente el cambio de situación para poder ser adscritos a la situación de ejercientes.

Baja de auditores. Si la baja como auditor designado implica el cambio de situación de éste, el auditor deberá comunicar la nueva situación a la que solicita ser adscrito.

ENTIDADES VINCULADAS

Este apartado se cumplimentará si se ha producido la modificación (altas o bajas) de entidades con las que la sociedad tuviera vinculación, en los términos definidos los artículos 19 y 20 de la LAC. Se especificará dónde puede obtenerse públicamente esta información o si la información sobre la red se va a detallar Anexo V, en cuyo caso, en este anexo se relacionarán todas las entidades con las que se encuentra vinculada la sociedad después de la modificación.

ALTAS O BAJAS COMO AUDITOR EN OTROS PAÍSES

Este apartado se cumplimentará si se ha producido la modificación (altas o bajas) en las inscripciones como sociedad de auditoría ante autoridades competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea y terceros países.

En el Anexo VI se relacionarán la totalidad de las autoridades ante las que se encuentra inscrita la sociedad después de la modificación producida.

ESTADO DE LA SOLICITUD

Puede consultar el estado de la tramitación en el procedimiento "*MIS DATOS Y SOLICITUDES*", al que puede acceder a través de la Sede Electrónica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en la dirección <https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac>, en la opción "**Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC**".